

MINISTERIO DE AGRICULTURA, PÉSCA Y ALIMENTACION

21662 *ORDEN de 20 de junio de 1991 por la que se ratifica la modificación del Reglamento de la Denominación de Origen «Navarra» y de su Consejo Regulador.*

El Real Decreto 2654/1985 de 18 de diciembre, sobre traspaso de funciones y servicios del Estado a la Comunidad Foral de Navarra en materia de Denominaciones de Origen, dispone en el apartado 2.1.h) de su certificación que la citada Administración, una vez aprobados los Reglamentos de las Denominaciones de Origen, los remitirá al Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación para su conocimiento y ratificación, lo que se hará siempre que aquéllos cumplan la normativa vigente.

Efectuada, por Orden Foral de 2 de abril de 1991 del Departamento de Agricultura, Ganadería y Montes del Gobierno de Navarra, la modificación del Reglamento de la Denominación de Origen «Navarra» y de su Consejo Regulador, aprobado por Orden del Ministerio de Agricultura de 26 de julio de 1975, corresponde al Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación conocer y ratificar dicha modificación.

En su virtud, dispongo:

Artículo único.—Se ratifica la modificación del Reglamento de la Denominación de Origen «Navarra» y de su Consejo Regulador, aprobada por Orden Foral de 2 de abril de 1991, del Departamento de Agricultura, Ganadería y Montes del Gobierno de Navarra, que figura como Anexo de la presente disposición, a los efectos de su promoción y defensa por la Administración del Estado en los ámbitos nacional e internacional.

Disposición final.—La presente Orden entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.

Madrid, 20 de junio de 1991.—Solbes Mira.

Ilmo. Sr. Director general de Política Alimentaria.

ANEXO

«El artículo 4.2 del Reglamento de Denominación de Origen «Navarra» y de su Consejo Regulador queda modificado en el sentido de excluir del ámbito de la Denominación de Origen los términos municipales de Aras y Bargota, que se suprimen en la relación de municipios integrantes de la subzona de Tierra Estella.»

21663 *ORDEN de 3 de julio de 1991 por la que se aprueba el Plan de Mejora de la Calidad y de la Comercialización presentado por la Organización de Productores de Frutas y Hortalizas «Cooperativa Agrícola Santa Laura», de Zaragoza, reconocida específicamente para el sector de los frutos secos de cáscara y las algarrobas.*

Vistos la solicitud presentada por la Organización de Productores de Frutas y Hortalizas «Cooperativa Agrícola Santa Laura», de Zaragoza, reconocida específicamente para los efectos contemplados en el título II bis del Reglamento (CEE) número 1.035/1972, del Consejo, de 18 de mayo, y el informe favorable de las Comunidades Autónomas competentes;

Considerando que en la tramitación del expediente se han observado las disposiciones y requisitos establecidos en el Reglamento (CEE) número 2.159/1989, de la Comisión, de 18 de julio, y en la Orden de 18 de julio de 1989 sobre la normativa de aplicación de las ayudas para la mejora de la calidad y de la comercialización de los frutos de cáscara y las algarrobas.

En consecuencia, a propuesta del Director general de Producciones y Mercados Agrícolas, resuelvo:

Con arreglo a las disposiciones legales anteriormente mencionadas, se aprueba el Plan de Mejora de la Calidad y de la Comercialización de Frutos de Cáscara y Algarroba presentado por la Organización de Productores de Frutas y Hortalizas «Cooperativa Agrícola Santa Laura», de Zaragoza, reconocida específicamente para el sector de frutos de cáscara y algarroba.

Madrid, 3 de julio de 1991.

SOLBES MIRA

Ilmo. Sr. Director general de Producciones y Mercados Agrícolas.

21664 *ORDEN de 31 de julio de 1991 por la que se ratifica el reconocimiento previo como Agrupación de Productores de animales de la especie ovina de la «Sociedad Cooperativa de Comercialización de Lechazo Churro», de Palencia.*

De conformidad con la propuesta elevada por esa Dirección General, relativa a la ratificación del reconocimiento previo como Agrupación de Productores de animales de la especie ovina, según el Reglamento (CEE) número 1.360/78, del Consejo, de 19 de junio, a favor de la «Sociedad Cooperativa de Comercialización de Lechazo Churro», de Palencia, dispongo:

Artículo 1.º Se ratifica el reconocimiento previo como Agrupación de Productores de animales de la especie ovina de la «Sociedad Cooperativa de Comercialización de Lechazo Churro», de Palencia, conforme al Reglamento (CEE) número 1.360/78, del Consejo, de 19 de junio, por el que se regula el reconocimiento como Agrupación de Productores y sus Uniones en el sector agrario.

Art. 2.º La Dirección General del Instituto de Fomento Asociativo Agrario procederá a su inscripción en el Registro General de Agrupaciones de Productores y sus Uniones con el número 044.

Art. 3.º La concesión de los beneficios en virtud de los artículos 10 y 11 del Reglamento (CEE) número 1.360/78, se condiciona a las disponibilidades presupuestarias.

Madrid, 31 de julio de 1991.

SOLBES MIRA

Ilmo. Sr. Director general del Instituto de Fomento Asociativo Agrario.

21665 *ORDEN de 31 de julio de 1991 por la que se ratifica el reconocimiento previo como Agrupación de Productores de porcino, ovino de carne y leche de oveja de la Sociedad Cooperativa del Campo Limitada «Campesinos», de Zamora.*

De conformidad con la propuesta elevada por esa Dirección General, relativa a la ratificación del reconocimiento previo como Agrupación de Productores de porcino, ovino de carne y leche de oveja, según el Reglamento (CEE) número 1.360/78, del Consejo, de 19 de junio, a favor de la «Sociedad Cooperativa del Campo Limitada «Campesinos», de Zamora, dispongo:

Artículo 1.º Se ratifica el reconocimiento previo como Agrupación de Productores de porcino, ovino de carne y leche de oveja de la Sociedad Cooperativa Limitada del Campo «Campesinos», de Zamora, conforme al Reglamento (CEE) número 1.360/78, del Consejo, de 19 de junio, por el que se regula el reconocimiento como Agrupación de Productores y sus Uniones en el sector agrario.

Art. 2.º La Dirección General del Instituto de Fomento Asociativo Agrario procederá a su inscripción en el Registro General de Agrupaciones de Productores y sus Uniones con el número 046.

Art. 3.º La concesión de los beneficios en virtud de los artículos 10 y 11 del Reglamento (CEE) número 1.360/78, se condiciona a las disponibilidades presupuestarias.

Madrid, 31 de julio de 1991.

SOLBES MIRA

Ilmo. Sr. Director general del Instituto de Fomento Asociativo Agrario.

21666 *RESOLUCION de 9 de julio de 1991, de la Dirección General de Sanidad de la Producción Agraria, por la que se da publicidad a la concesión por la Consejería de Agricultura, Ganadería y Montes de la Junta de Galicia del título de «Agrupación de Defensa Sanitaria de Ganado Porcino» a los efectos sanitarios y de comercio de sus productos a nivel nacional e internacional a explotaciones de ganado porcino.*

De acuerdo con lo señalado en el artículo 1.º apartado B, del Real Decreto 425/1985, de 20 de marzo, y artículo 1.º de la Orden de 31 de mayo de 1985. Habiendo remitido la Consejería de Agricultura, Ganadería y Montes de la Junta de Galicia, la aprobación de la calificación sanitaria de «Agrupación de Defensa Sanitaria de Ganado Porcino», a la agrupación de la provincia de Orense, denominada «Xinzo de Limia», municipio del mismo nombre.